"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 003-2021-MDI

Distrito de Ite, 15 de Febrero del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL ITE, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Febrero del 2021 aprobó el Acuerdo Municipal N°006-2021-MDI,

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite en Sesión Ordinaria de 15 de febrero de 2021. Visto el Proveído Nº 229-2021-GM de fecha 26 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 003-2021-DE-UT-GAF/MDI de fecha 25 de Enero del 2021; de la Unidad de Tesorería-División de Rentas, el Informe Nº 010-2021-GAF/MDI de fecha 26 de Enero de 2021; de la Gerencia de Administración Financiera y el Informe Nº 036-2021-GAJ-GM/MDI de fecha 26 de Enero del 2021; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 8° establece que, el impuesto Predial es de Periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Asimismo en su artículo 11° estipula que la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente, ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicara los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de Octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. En el artículo 13° determina que el impuesto se calcula aplicando la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente: tramos de auto avalúo hasta 15 UIT alícuota de 0.2% más de 15 hasta 60 UIT, alícuota 0.6% más de 60 de 60 UIT 1% de alícuota y en segundo párrafo, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT; asimismo, la Cuarta Disposición Final de dicha norma indica que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de los recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT, en ambos casos vigente al primero de enero de cada ejercicio. El artículo 15° inciso b) de la glosada ley faculta el pago fraccionado del impuesto predial, el último día hábil del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 003-2021-MDI

Distrito de Ite, 15 de Febrero del 2021.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 392-2020-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias para el año 2021 será de Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 soles (SI. 4,400.00).

Que, con fecha 29 de Octubre de 2018, se publicaron los Resoluciones Ministeriales N° 268,269, 270 - 2020 - Vivienda; que establece los valores arancelarios de terreno y valores unitarios de edificación vigentes para el año 2021, modificatorias; así como la metodología para la determinación de la base imponible de las instalaciones fijas y permanentes para el cálculo del impuesto predial.

Que, en este contexto normativo, mediante Informe Nº 003-2021-DR-UT-GAF/MDI., de fecha 25 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad de Tesorería, solicita se Apruebe mediante Ordenanza Municipal, la Emisión Mecanizada masiva del Impuesto predial, actualización de valores, determinación del impuesto predial, distribución de cuponeras a domicilio y el cronograma de pago para el impuesto predial periodo 2021 en el Distrito de Ite.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y considerando que la misma se encuentra enmarcada en la normativa de la materia, cumpliendo las formalidades de ley; resultaría procedente lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Tesorería; debiendo ser el mismo debe ser evaluado y aprobado por el pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Nº 036-2021-GAJ-GM/MDI de fecha 26 de Enero del 2021; el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que, de la revisión del documento remitidos a su despacho y estando a lo referido en los párrafos precedentes, es de OPINIÓN favorable por que se APRUEBE mediante Ordenanza Municipal la Emisión Mecanizada masiva del Impuesto Predial, actualización de valores, determinación del impuesto predial, distribución de cuponeras a domicilio y el Cronograma de pago del impuesto predial periodo 2021 en el Distrito de Ite.; RECOMENDANDO: que los actuados sean elevados al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inc. 8 y 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la presentación de las declaraciones y/o actualización automática de los valores Arancelarios de los predios contenidas en las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes y el pago de la nueva Determinación del Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, el monto equivalente al 0,6 % de la UIT vigente como monto mínimo del Impuesto Predial a pagar en el ejercicio fiscal 2021, cuyo monto asciende a la Suma de S/26.40 (Veintiséis con 40/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO.- FÍJESE, en S/ 9.00 (Nueve y 00/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores Arancelarios y determinación del Impuesto Predial del 2021, incluida su distribución a domicilio, conforme lo señalado en el Informe Nº 003-2021-DR-UT-GAF/MDI.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que en el presente periodo Fiscal el Impuesto Predial debe cancelarse de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Al Contado hasta el último día Hábil del mes de Febrero.
b) En forma Fraccionada hasta en cuatro cuotas, según el siguiente cronograma:
   1° Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Febrero del 2021.
   2° Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Mayo, del 2021.
   3° Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Agosto del 2021.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 003-2021-MDI

Distrito de Ite, 15 de Febrero del 2021.

4° Cuota : Hasta el último día hábil del mes de Noviembre del 2021.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Financieras para que a través de la Unidad de Tesorería y la División de Rentas implemente la presente Ordenanza y vele por el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", o en el Diario de Mayor Circulación de la Localidad y a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del integro de este documento en el portal de la Municipalidad de Ite (www.muniite.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la localidad de Ite, a los15 días del mes de Febrero de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SRA. ROSALIA LORENZA MACHACA MAMANI
ALCALDESA